



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, ocho (08) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	VERBAL DE IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE
Demandante	EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLIN S.A. E.S.P
Demandado	AGROPECUARIA YERBAZAL S.A.
Radicado	05001 31 03 013 2020 00264 00
Asunto	INCORPORA DESPACHO COMISORIO. AGREGA COMUNICACIONES DE PERITO- PONE EN CONOCIMIENTO GESTOS DE PERICIA Y REQUIERE A LAS PARTES

Se incorpora despacho comisorio N° 014, debidamente auxiliado por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Turbo Antioquia. (véase cuaderno dos, archivo 6),

Ahora bien, en escrito del 14 de septiembre/2021, el abogado de la parte demandada, pone de manifiesto, trazabilidad de comunicaciones con los peritos nombrados, afirmando que se está a la espera de definir fecha en que los peritos visitaran al predio objeto de imposición de la servidumbre. (archivo 45)

De otro lado, se incorpora memorial de fecha 20 de septiembre /2021, mediante el cual el perito EDINSON LONDOÑO MENESES, acredita solicitud información a EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN. (archivo 46). En cumplimiento de lo anterior, incorpórese a las presentes diligencias, la respuesta emitida por EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN, que consta en el (archivo 47)

Por otra parte, se adjunta comunicación del 14 de septiembre/2021, dirigida por EDINSON LONDOÑO MENESES, a la entidad demandada, sin que conste anexo a este expediente, respuesta a tal requerimiento. Ante lo anterior, se insta a la parte a dar contestación de forma oportuna las solicitudes

planteadas por los auxiliares de la justicia, en pro de llevar a cabo el dictamen pericial encomendado. (archivo 48)

Finalmente, en memorial del 05 de octubre/2021, los peritos en forma conjunta, relacionan los gastos en orden a efectuar la experticia, así: (archivo 49)

Expensas que se justificaran por un valor de \$5.000.000

Acompañamiento de experto \$1.500.000 Viáticos y Pasajes para 4 Personas

Dichos gastos deberán ser cancelados por la parte demandada en el término de cinco (05) días. Una vez efectuado el pago, es necesario que las partes y peritos coordinen el traslado y la fecha en que se realizará la visita al predio-ubicado en el municipio de Turbo Antioquia.

NOTIFÍQUESE

**CAROLINA MARIA BOTERO MOLINA
JUEZ**

k

Firmado Por:

Carolina Maria Botero Molina

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 013 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bdc6ce14efae753cbf4e077b3eb7091b65e9fda964bfe4e224c365886a79a2c5

Documento generado en 11/10/2021 11:49:57 AM

**Valide este documento electr3nico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**